

---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 *DIR3: 000009292*

**Fecha y hora del registro de entrada:** 26/07/21 9:19

**Número del registro de entrada:** 202102100005584

**Oficina del registro original:** 000000318 - REGISTRO ELECTRÓNICO

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 25/07/2021 14:24 **Nº registro original:** REGAGE21e00014130935 **Tipo:** ENTRADA

**Interesado**

---

ASOC PROV DE VOLUNT PROTEC CIVIL ZARA

C: G47645791

ESPAÑA - VALLADOLID - ZARATÁN - 47610 - CALLE DON SANCHO DEL CAMPO ,4

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 *DIR3: A07029831*  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Fecha y hora de recepción en destino:** 26/07/2021 09:45:35

**Resumen:** ALEGACIONES

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** SÍ

**Originales:**

JustificanteFirmado\_REGAGE21e00014130935.pdf

**Documento:**

image250721140450.pdf

---

**Información administrativa:**

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



## Alegaciones del proyecto decreto por el que se regula el voluntariado de Protección Civil CYL.

### Uniformidad:

La uniformidad no es exclusiva para el servicio de protección civil, si no que es una prenda que está al alcance de muchas personas y servicios diferentes, como personal de limpieza, mantenimiento, servicio médico sanitario de emergencias, servicios de empresas de seguridad, servicios funerarios, mantenimiento de carreteras, servicios de obras públicas y privadas, servicios auxiliares como personal de parking y muchos servicios y personas particulares que en cualquier tienda por poco precio tiene esta prenda, incluso estamos viendo similitud en carreras deportivas que los corredores y organización utilizan prendas muy parecidas.

Añadiendo que son prendas de poca versatilidad ya que nosotros utilizamos una prenda mas cómoda como vito elástica, transpirable sin roces, además de ser impermeable para que no traspasen líquidos en cualquier atención o emergencia y retardante a las llamas, nuestra prenda presentaba una versatilidad.

Sobre la fuente de la letra, aumenta el coste y limita las opciones. Ya que los módulos reflectantes ya vienen con un modelo de letra. De este modo en vez de optar por un modelo genérico tenemos que buscar algo personalizado lo que supone más coste.

La parte de arriba no entiendo el cambio con la cantidad de formatos y modelos que hay, tendría que ser el mismo formato que la policía local siendo color naranja de fondo, no entendemos que tampoco podamos poner en la espalda de donde somos ni tan siquiera poder poner un escudo o metopa brazo donde indique que grupo pertenecemos si sanitario, social, ... son prendas poco reconocibles a que servicio se corresponde hasta que no estas cerca y ves de que servicio se trata. Los conductores hasta que no estén muy cerca no saben quién somos.

Dentro del formato que proponemos existen numerosas prestaciones dentro del mismo modelo (retardantes de fuego, impermeables...) y diferentes tejidos para cada necesidad particular de cada persona. Siempre respetando el mismo formato de imagen.

### Vehículos:

Del mismo modo se ha elegido un modelo de color muy exclusivo, donde nosotros como asociación nos costaría mucho adquirir un vehículo siguiendo el color único que han elegido. Tanto en nuestro caso como en el de otras Protección Civil, estamos muy limitados por ejemplo en la adquisición de vehículos de segunda mano, vehículos donados por empresas de ambulancias, vehículos donados por particulares y vehículos renting, ya que este color es tan exclusivo que nos queda muy limitada la adquisición de un vehículo. Estamos de acuerdo con legislar la rotulación del vehículo, pero no con el color que debería ser o amarillo o blanco, y así nos daría muchas más opciones de adquirir un vehículo.



## APV PROTECCIÓN CIVIL ZARATÁN

NIF: G.47645791 C/Don Sancho del Campo, 4 CP. 47610

Teléfono y Fax. 983388802

### Marco jurídico:

Se debería de apoyar mas al voluntario/a castigando o endureciendo las sanciones y actitudes agresivas, obscenas, amenazantes, acoso y agresiones durante el ejercicio de sus funciones ya que se presta un servicio público.

### Resumen de la propuesta:

La uniformidad seria el mismo modelo que policía local cambiando el fondo a naranja. Sobre el pantalón añadiéndole cintas reflectantes. Obligando en las actuaciones de trafico un chaleco reflectante clase 2. De este modo es fácilmente reconocible desde cualquier punto el servicio que es ya que se dispondría de una uniformidad exclusiva y no que no esta al alcance de cualquier servicio.

Vehículos: Para adquisición de vehículos de nueva matriculación modelo amarillo con la rotulación indicada. Para vehículos donados, segunda mano y renting amarillo o blanco con la rotulación indicada.

Coordinación: Disponer las agrupaciones y asociaciones de PC de un medio vía radio o telefónico exclusivo para atender de manera inminente la situación de riesgo personal o de terceros que pudieran surgir durante la prestación de los servicios. No como hasta ahora teniendo que utilizar los medios que cualquier ciudadano utiliza.

En la prestación de nuestros servicios o guardias, que el servicio de emergencias 112, cuente con nuestros servicios y medios en las incidencias que pudieran surgir en nuestro radio de cobertura.

En Zaratán a 25 de Julio de 2021.

Fdo.: Alejandro Lesmes Heras



## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G47645791 ASOC PROV DE VOLUNT PROTEC CIVIL ZARA

Dirección: Calle DON SANCHO DEL CAMPO , Puerta: 4

Zaratán 47610 (Valladolid-España)

Teléfono de contacto: 983388802

Correo electrónico: secretaria@apvproteccioncivilzaratan.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00014130935  
Fecha y hora de presentación: 25/07/2021 14:24:04  
Fecha y hora de registro: 25/07/2021 14:24:04  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A07029831 - Agencia de Protección Civil  
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León  
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: ALEGACIONES

Expone:

Uniformidad: La uniformidad no es exclusiva para el servicio de protección civil, si no que es una prenda que está al alcance de muchas personas y servicios diferentes, como personal de limpieza, mantenimiento, servicio médico sanitario de emergencias, servicios de empresas de seguridad, servicios funerarios, mantenimiento de carreteras, servicios de obras públicas y privadas, servicios auxiliares como personal de parking y muchos servicios y personas particulares que en cualquier tienda por poco precio tiene esta prenda, incluso estamos viendo similitud en carreras deportivas que los corredores y organización utilizan prendas muy parecidas. Añadiendo que son prendas de poca versatilidad ya que nosotros utilizamos una prenda mas cómoda como vilo elástica, transpirable sin roces, además de ser impermeable para que no traspasen líquidos en cualquier atención o emergencia y retardante a las llamas, nuestra prenda presentaba una versatilidad.

Sobre la fuente de la letra, aumenta el coste y limita las opciones. Ya que los módulos reflectantes ya vienen con un modelo de letra. De este modo en vez de optar por un modelo genérico tenemos que buscar algo personalizado lo que supone más coste.

La parte de arriba no entiendo el cambio con la cantidad de formatos y modelos que hay, tendría que ser el mismo formato que la policía local siendo color naranja de fondo, no entendemos que tampoco podamos poner en la espalda de donde somos ni tan siquiera poder poner un escudo o metopa brazo donde indique que grupo pertenecemos si sanitario, social, ... son prendas poco reconocibles a que servicio se corresponde hasta que no estas cerca y ves de que servicio se trata. Los conductores hasta que no estén muy cerca no saben quién somos.

Dentro del formato que proponemos existen numerosas prestaciones dentro del mismo modelo (retardantes de fuego, impermeables...) y diferentes tejidos para cada necesidad particular de cada persona. Siempre respetando el mismo formato de imagen.

Vehículos:

Del mismo modo se ha elegido un modelo de color muy exclusivo, donde nosotros como asociación nos costaría mucho adquirir un vehículo siguiendo el color único que han elegido. Tanto en nuestro caso como en el de otras Protección Civil, estamos muy limitados por ejemplo en la adquisición de vehículos de segunda mano, vehículos donados por empresas de ambulancias, vehículos donados por particulares y vehículos renting, ya que este color es tan exclusivo que nos queda

muy limitada la adquisición de un vehículo. Estamos de acuerdo con legislar la rotulación del vehículo, pero no con el color que debería ser o amarillo o blanco, y así nos daría muchas más opciones de adquirir un vehículo.

Marco jurídico:

Se debería de apoyar mas al voluntario/a castigando o endureciendo las sanciones y actitudes agresivas, obscenas, amenazantes, acoso y agresiones durante el ejercicio de sus funciones ya que se presta un servicio público.

Resumen de la propuesta:

La uniformidad sería el mismo modelo que policía local cambiando el fondo a naranja. Sobre el pantalón añadiéndole cintas reflectantes. Obligando en las actuaciones de trafico un chaleco reflectante clase 2. De este modo es fácilmente reconocible desde cualquier punto el servicio que es ya que se dispondría de una uniformidad exclusiva y no que no esta al alcance de cualquier servicio.

Vehículos: Para adquisición de vehículos de nueva matriculación modelo amarillo con la rotulación indicada. Para vehículos donados, segunda mano y renting amarillo o blanco con la rotulación indicada.

Coordinación: Disponer las agrupaciones y asociaciones de PC de un medio vía radio o telefónico exclusivo para atender de manera inminente la situación de riesgo personal o de terceros que pudieran surgir durante la prestación de los servicios. No como hasta ahora teniendo que utilizar los medios que cualquier ciudadano utiliza.

En la prestación de nuestro

Solicita: Se atienda la petición

Documentos anexados:

escrito - Image250721140450.pdf (Huella digital: 5d05280fd291da2a1fd53e8642987d890d94f76d)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 3/08/21 13:52

**Número del registro de entrada:** 202102100005866

**Oficina del registro original:** 000000318 - REGISTRO ELECTRÓNICO

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 02/08/2021 01:14 **Nº registro original:** REGAGE21e00014768707 **Tipo:** ENTRADA

**Interesado**

---

ASOC PROV DE VOLUNT PROTEC CIVIL ZARA

C: G47645791

ESPAÑA - VALLADOLID - ZARATÁN - 47610 - CALLE DON SANCHO DEL CAMPO,4

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**Fecha y hora de recepción en destino:** 03/08/2021 13:56:36

**Resumen:** AMPLIACION ALEGACIONES VOLUNTARIADO PROTECCION CIVIL

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** SÍ

**Documento:**

20210802\_010004.jpg

**Originales:**

JustificanteFirmado\_REGAGE21e00014768707.pdf

---

**Información administrativa:**

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



## APV PROTECCIÓN CIVIL ZARATÁN

C/Don Sancho del Campo, 4 CP. 47610 Zarátán

Teléfono y Fax. 983388802

### AMPLIACIÓN ALEGACIONES

CORRESPONDIENTE AL REGISTRO REGAGE21E00014130935 CON FECHA 26/07/2021

#### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL

**UNIFORMIDAD:** Añadiendo al registro anteriormente mencionado son prendas de baja calidad, podemos comprobar que la normativa que ustedes proponen tampoco menciona a la comunidad a la que pertenecemos (Castilla y León), tampoco se puede poner nuestro numero de voluntario, por lo que vemos en la normativa tampoco se puede poner el rango del voluntario.

En este tipo de prenda como no es dedicada exclusivamente para este colectivo no disponen de las hombreras para colocar el tipo de cargo que ostenta cada miembro dentro de cada agrupación o asociación. Por otra parte, el tipo de pantalón presenta la trabilla estrecha por lo que los cinturones de trabajo de nailon que son los que utilizamos no valdría para portar el equipo de radiocomunicaciones, mini botiquín, linterna y otros materiales que se pudieran necesitar de prevención personal. Debido a este inconveniente de importancia estaríamos obligados a cambiar de tipo de cinturón teniendo que optar por cinturones de baja calidad o no profesionales.

Por otra parte, destacar que disponemos de personal titulado en materia sanitaria y en el proyecto no permite indicar en la prenda la categoría de la persona. En nuestro caso a parte tenemos diferentes grupos como apoyo logístico, sanitario, telecomunicaciones y otros. Y están perfectamente identificados.

En el proyecto de decreto si que permite poner el escudo de la asociación o agrupación en la puerta y capo del vehículo, no entendemos porque en la uniformidad no está permitido.

**VEHICULOS:** Añadiendo al registro anteriormente mencionado tampoco entendemos que en el diseño no se permita añadir el escudo del ayuntamiento al cual pertenecemos. Por otra parte, que el vehículo tampoco se le permita añadir algún vinilo reflectante de alta visibilidad que nos proporcionara seguridad en muchas funciones de nuestro trabajo. Por otra parte, tampoco se permite en la rotulación del vehículo indicar nuestro número de teléfono, solo se permite 112, cuando a través de ese teléfono no pueden contactar con nosotros. Es más, aun prestando un servicio preventivo o una guardia y habiendo mandado el correspondiente comunicado de preventivos debidamente cumplimentado indicando los medios materiales y humanos de los que disponemos el servicio 112 no cuenta con nosotros para las incidencias que surjan, por lo que es el propio ciudadano el que llama a nuestro teléfono para pedirnos la ayuda.

**Conclusión:** Referente a la uniformidad solicitamos se permita el mismo modelo y patrón que policía local variando el color a fondo naranja, añadiendo en el pantalón reflectante alta visibilidad. Con este modelo cubre más nuestras necesidades. Habiendo en este modelo más variedad, calidad y opciones para cada agrupación o asociación.

En Zarátán a 2 de Agosto de 2021

Fdo.: Alejandro Lesmes Heras



## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

CIF - G47645791 ASOC PROV DE VOLUNT PROTEC CIVIL ZARA

Dirección: Calle DON SANCHO DEL CAMPO, Puerta: 4  
Zaratán 47610 (Valladolid-España)

Teléfono de contacto: 983388802

Correo electrónico: secretaria@apvproteccioncivilzaratan.es

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00014768707  
Fecha y hora de presentación: 02/08/2021 01:14:07  
Fecha y hora de registro: 02/08/2021 01:14:07  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A07029831 - Agencia de Protección Civil  
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León  
Nivel de administración: Administración Autónoma

Asunto: AMPLIACION ALEGACIONES VOLUNTARIADO PROTECCION CIVIL

Expone: **AMPLIACIÓN ALEGACIONES**  
CORRESPONDIENTE AL REGISTRO REGAGE21E00014130935 CON FECHA 26/07/2021  
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL  
- UNIFORMIDAD: Añadiendo al registro anteriormente mencionado son prendas de baja calidad, podemos comprobar que la normativa que ustedes proponen tampoco menciona a la comunidad a la que pertenecemos (Castilla y León), tampoco se puede poner nuestro numero de voluntario, por lo que vemos en la normativa tampoco se puede poner el rango del voluntario.  
En este tipo de prenda como no es dedicada exclusivamente para este colectivo no disponen de las hombreras para colocar el tipo de cargo que ostenta cada miembro dentro de cada agrupación o asociación. Por otra parte, el tipo de pantalón presenta la trabilla estrecha por lo que los cinturones de trabajo de nailon que son los que utilizamos no valdría para portar el equipo de radiocomunicaciones, mini botiquín, linterna y otros materiales que se pudieran necesitar de prevención personal. Debido a este inconveniente de importancia estaríamos obligados a cambiar de tipo de cinturón teniendo que optar por cinturones de baja calidad o no profesionales.  
Por otra parte, destacar que disponemos de personal titulado en materia sanitaria y en el proyecto no permite indicar en la prenda la categoría de la persona. En nuestro caso a parte tenemos diferentes grupos como apoyo logístico, sanitario, telecomunicaciones y otros. Y están perfectamente identificados.  
En el proyecto de decreto si que permite poner el escudo de la asociación o agrupación en la puerta y capo del vehículo, no entendemos porque en la uniformidad no está permitido.  
- VEHICULOS: Añadiendo al registro anteriormente mencionado tampoco entendemos que en el diseño no se permita añadir el escudo del ayuntamiento al cual pertenecemos. Por otra parte, que el vehículo tampoco se le permita añadir algún vinilo reflectante de alta visibilidad que nos proporcionara seguridad en muchas funciones de nuestro trabajo. Por otra parte, tampoco se permite en la rotulación del vehículo indicar nuestro número de teléfono, solo se permite 112, cuando a través de ese teléfono no pueden contactar con nosotros. Es más, aun prestando un servicio preventivo o una guardia y habiendo mandado el correspondiente comunicado de preventivos debidamente cumplimentado indicando los medios materiales y humanos de los que disponemos el servicio 112 no cuenta con nosotros para las incidencias que surjan, por lo que es el propio ciudadano el que llama a nuestro teléfono para pedirnos la ayuda.

Conclusión: Referente a la uniformidad solicitamos se permita el mismo modelo y patrón que policía local variando el color a fondo naranja, añadiendo en el pantalón reflectante alta visibilidad. Con este modelo cubre más nuestras necesidades. Habiendo en este modelo más variedad, calidad y opciones para cada agrupación o asociación.

Solicita: Que mantengan las uniformidades como están en cada agrupación y asociación.

Documentos anexados:

escrito - 20210802\_010004.jpg (Huella digital: 3ad58f57ebc36003c013d563863e981a9adc0a7e)

Alerta por SMS:  No

Alerta por correo electrónico:  Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de [rec.redsara.es](http://rec.redsara.es), podrá consultar el estado de la presentación de este registro

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 23/08/21 12:55

**Número del registro de entrada:** 202102100006139

**Oficina del registro original:** 000009720 - REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 23/08/2021 12:12 **Nº registro original:** REGAGE21s00016299812 **Tipo:** SALIDA

**Origen**

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA - 147010  
DIPUTACION DE VALLADOLID

**Interesado**

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA - O: L01470105

**Información del registro**

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Fecha y hora de recepción en destino:** 23/08/2021 12:56:28

**Resumen:** ALEGACIONES AL ¿PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN"

**Referencia de Expediente:** POLICIA LOCAL

**Documentación**

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** SÍ

**Copias Auténticas:**

210823\_RS\_4671-21.pdf

**Originales:**

justificante\_salida.pdf

**Información administrativa:**

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

## DOCUMENTO

Documento firmado por el Alcalde: 20210806\_Remision de Alegaciones formuladas

## IDENTIFICADORES

Nº Anotación de Salida: 4671, Fecha de Salida: 23/08/2021 8:30:00

## OTROS DATOS

Código para validación: 3KDJP-YULH3-D8V31  
Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2021 a las 12:06:50  
Página 1 de 3

## FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 11/08/2021 19:37

## ESTADO

**FIRMADO**  
11/08/2021 19:37**POLICÍA LOCAL**  
**ARROYO DE LA ENCOMIENDA**

C.I.F. P-4701100-B • Plaza España, 3 • C.P. 47195 (Arroyo)

**Agencia de Protección Civil**  
**Paseo del Hospital Militar, 24**  
**47007 Valladolid**

<b>ASUNTO</b>	Trámite de audiencia "Proyecto de Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León"
<b>UNIDAD</b>	Policía Municipal de Arroyo de la Encomienda
<b>REMISIÓN</b>	De observaciones o alegaciones. Exp.2021/5100

Que, en relación a su escrito de fecha 19 de julio de 2021, en el que se comunica que se ha iniciado la tramitación del proyecto de decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León, en el que se nos da la oportunidad de realizar las observaciones y alegaciones que se deseen formular al respecto, les hacemos llegar las alegaciones elaboradas por la Jefatura de Protección Civil de Arroyo de la Encomienda, para su conocimiento a los efectos que consideren oportunos.

En Arroyo de la Encomienda a, 06 de agosto de 2021

**EL ALCALDE****Fdo: Sarbelio Fernandez Pablos.****JCYL-VALLADOLID**

☎ 983 40 90 10 ☎ Fax. 983 40 99 32 ♦ Arroyo de la Encomienda (Valladolid) ♦

<b>DOCUMENTO</b> Documento firmado por el Alcalde: 20210806_Romlason de Alegaciones formuladas	<b>IDENTIFICADORES</b> Nº Anotación de Salida: 4671, Fecha de Salida: 23/08/2021 8:30:00
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: 3KDJP-YULH3-D8V31 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2021 a las 12:06:50 Página 2 de 3	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 11/08/2021 19:37

**ESTADO**  
**FIRMADO**  
 11/08/2021 19:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1389584\_3KDJP-YULH3-D8V31\_47C6884909887BABC74A05A4830F78CB944121FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

<b>DOCUMENTO</b> Documento firmado por Concejal de Seguridad y Salud Pública: 2021 07 23 Informe Observaciones Decreto Voluntariado Jcyl.FIRMADO	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: 2RT0D-KIZH9-KJRUW Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2021 a las 11:02:51 Página 1 de 2	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Seguridad Ciudadana y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.Firmado 03/08/2021 11:02
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 03/08/2021 11:02	

	<b>OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCION CIVIL EN CASTILLA Y LEON</b>	1
---	---	---

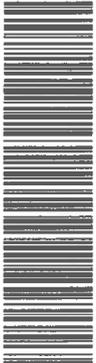
SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL  
D. Juan Manuel Sánchez Castro

Dando contestación al escrito recibido el día 19 de julio, remitido por la Sr. Directora de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, referente al "Proyecto de Decreto por el que se regula el Voluntariado de Castilla y León" se presentan las siguientes observaciones para darlas traslado a esa Dirección General:

1. **TITULO VI, FORMACION, Artículo 21.puntos 2 y 3**  
 Siendo la formación básica obligatoria para el personal voluntario, se deberían de establecer 2 periodos semestrales para que todo el personal de las Agrupaciones/Asociaciones realizara la formación básica, con el objetivo de poder acceder a los cursos de especialización de esa Agencia y de la Escuela Nacional de Protección Civil y mejorar en la capacitación del voluntario.  
 En cuanto a la formación especializada deberían definirse los requisitos de los candidatos a optar a esa formación.  
 Según las estadísticas publicadas en la página web de la Jcyl referente a los voluntarios de Protección Civil en Castilla y León a fecha de 20/05/2021, el censo asciende a 2541 personas, volumen suficiente para que la Administración valore la posibilidad de la creación de una Escuela Autónoma de Protección Civil.
2. **TITULO VII, VEHICULOS, Artículo 25.**  
 Se cita que los vehículos" irán pintados en su totalidad en color amarillo RAL 1023".  
 En muchas Agrupaciones/Asociaciones se ceden vehículos de otros servicios municipales, se adquieren a particulares u otras circunstancias, los cuales no están pintados en el color antes mencionado. Se debería articular alguna subvención por parte de esa Agencia con el objetivo final que concreta la norma, "la homogeneidad de la imagen", ya que la pintura integral de los vehículos supone un desembolso importante.  
 Si bien es cierto, la Agencia de Protección Civil cuando cede algún vehículo a alguna Agrupación/Asociación ya viene pintado con el color corporativo.

Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1389584\_3KDJP-YULH3-D8V31\_47C6884909887BABC74A05A4830F78CB944121FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?

<b>DOCUMENTO</b> Documento firmado por el Alcalde: 20210806_Remision de Alegaciones formuladas	<b>IDENTIFICADORES</b> N° Anotación de Salida: 4671, Fecha de Salida: 23/08/2021 8:30:00
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: 3KDJP-YULH3-D8V31 Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2021 a las 12:06:50 Página 3 de 3	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 11/08/2021 19:37



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1380584\_3KDJP-YULH3-D8V31\_47C684908B876ABC74A05A930F79C8941221FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?>

<b>DOCUMENTO</b> Documento firmado por Concejal de Seguridad y Salud Pública: 2021 07 23 Informe Observaciones Decreto Voluntariado JCYL FIRMADO	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: 2RT0D-KIZH9-KJRUW Fecha de emisión: 3 de Agosto de 2021 a las 11:02:51 Página 2 de 2	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Concejal de Seguridad Ciudadana y Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA Firmado 03/08/2021 11:02

2

**3. TITULO VII, UNIFORMIDAD, Artículo 26.**

Se debería de unificar los uniformes y contemplar un diseño único, así como la elaboración de un catálogo de prendas por parte de esa Agencia con el objeto de “la homogeneidad de la imagen”.

Sabemos que esa Agencia dota a las Agrupaciones/Asociaciones de uniformes anualmente y este es el momento para definir las características y especificaciones de las prendas que usan los voluntarios, así como los distintivos de los mandos que forman las Agrupaciones/Asociaciones.

Arroyo de la Encomienda, 23 de julio de 2021

EL JEFE DE PROTECCION CIVIL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1384063\_2RT0D-KIZH9-KJRUW\_539DA3E29D412EBBFED706CA4227074E8FF84) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aybarrojo.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?>

## JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda 000009720

Fecha y hora de presentación: 23-08-2021 12:12:52 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 23-08-2021 12:33:57 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE21s00016299812**

### Interesado

Código de Origen: L01470105

Código postal:

Razón social: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda

País:

Dirección:

D.E.H:

Municipio:

Teléfono:

Provincia:

Correo electrónico:

Canal Notif.:

### Información del registro

Resumen/asunto: Alegaciones al "Proyecto de Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León"

Unidad de tramitación de destino: Agencia de Protección Civil A07029831

Ref. externa: RS 4671-21

Nº Expediente: POLICIA LOCAL

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
210823_RS_4671-21.pdf	461.84 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-eeb757fc462056ee8467d8efa2570537		
Enlace de descarga:		<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-eeb757fc462056ee8467d8efa2570537">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-eeb757fc462056ee8467d8efa2570537</a>		

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





## JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 24/08/21 10:33

**Número del registro de entrada:** 202102100006170

**Oficina del registro original:** 000000318 - REGISTRO ELECTRÓNICO

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 23/08/2021 23:25 **Nº registro original:** REGAGE21e00016334078 **Tipo:** ENTRADA

### Interesado

ÁLVARO MARTÍNEZ ARROYO

ESPAÑA - BURGOS - BURGOS - 09004 - CALLE SAN LESMES Nº3 ,5  
ASOCIACION GRUPO DE RESCATE ESPELEOLOGICO Y DE MONTAÑA GREM  
C: G09322033

### Información del registro

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Fecha y hora de recepción en destino:** 24/08/2021 10:34:29

**Resumen:** APORTACIÓN AL DECRETO QUE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CYL

### Documentación

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** SÍ

**Originales:**

JustificanteFirmado\_REGAGE21e00016334078.pdf

**Documento:**

Sugerencias decreto 2.pdf

### Información administrativa:

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Ilma. Sra. Directora General de la  
Agencia de Protección Civil.  
Paseo Hospital Militar. 24  
47007 Valladolid.

En carta de 19 de julio de 2021 que nos invita a participar en el trámite de audiencia “proyecto de decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.

Tras leer el proyecto, hemos considerado algunas de las cuestiones y hemos querido colaborar con diferentes observaciones, que esperamos sean de su agrado y puedan ayudar de alguna manera.

Sin otro particular se despide con un cordial saludo.

En Burgos a 22 de agosto de 2021.  
El presidente del Grem

Álvaro Martínez Arroyo

Creación App, acreditación, Escudo, Estructuras agrupación:

Al leer el proyecto del decreto nos sugiere pero desconociendo si ya existe. Podría ser interesante la creación de una App, plataforma/programa informático, por la que los responsables de agrupación, puedan establecer una relación mucho más estrecha y cercana entre la Agencia de Protección Civil y las agrupaciones, en ella se pudieran tramitar cuestiones como:

- Dar de alta y bajas de los voluntarios.
- Adjuntar documentación, como el seguro, etc.
- Gestionar y generar la identificación del voluntario

Esta plataforma/programa/APP puede ser una forma de comunicación constante y permanente con la Dirección General, no solo sobre temas administrativos, sino también sobre otros temas más operativos, control diario de disponibilidad, servicios en marcha, emergencias, etc.

En el proyecto de decreto se recoge que se debe de hacer una acreditación y esta tendrá una validez de 10 años, creemos que pocas son las personas que llegan a estar tanto tiempo como voluntarios y por tanto pensamos que la duración y validez de la acreditación debería de ser menor tiempo.

El proyecto contempla el uso del escudo de Protección Civil tal vez podría ser bueno poner en el mismo "Castilla y León". Sirvan como ejemplo el de policías locales de Castilla y León o en el caso de Protección Civil Andalucía que bajo la bandera de la región, pone el nombre de la localidad, siendo él mismo escudo para toda la región.

Nos gustaría sugerir a este decreto, que podría ser un buen momento y podría ser usado para reglar y estandarizar, las estructuras, cargos y los galones de las agrupaciones, en función de la población o del número de integrantes de la agrupación.

Sobre el fomento del voluntariado:

En la anterior ley del voluntariado social de 1996, establecía en los artículos que se mencionan más adelante los siguientes términos, posiblemente estos términos podrían ser interesantes introducirlos en este decreto. En aquellas cuestiones que sean del alcance de la administración autonómica e incluso invitar a que aquellas administraciones locales que puedan o quieran, establezcan medidas similares sobre el transporte público, o instalaciones deportivas, etc.

Siguiendo en este orden de medidas para el fomento, podría ser de interés introducir valoración alguna, sobre el tiempo dedicado como voluntario en los concursos de méritos a la hora de optar a puestos de trabajo en la administración pública, como ya lo hacen muchas administraciones locales y a lo cual ya da pie el artículo 23 de la actual ley de voluntariado. Otra parte de este reconocimiento podría ser el contemplar aquellas personas que han sido condecoradas por alguna de sus acciones.

**Artículo 23. Medidas de reconocimiento y valoración social del voluntariado.** Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que se establezcan reglamentariamente, de los beneficios que puedan establecerse con el exclusivo objeto del fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

2. Las Administraciones públicas y las empresas o instituciones privadas podrán promover y facilitar, de acuerdo con la legislación laboral o de empleo público y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los trabajadores por cuenta ajena o empleados públicos, puedan ejercer sus labores de voluntariado. Los términos concretos en que se vayan a desarrollar las medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral mencionadas en el anterior párrafo deberán constar por escrito.

## TÍTULO IV

### Medidas de fomento del voluntariado

Artículo 13. Medidas de fomento. La Administración General del Estado fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Artículo 14. Incentivos al voluntariado. Los voluntarios podrán disfrutar, en los términos y con el alcance que establezcan el Ministerio o Ministerios competentes, de bonificaciones o reducciones en el uso de medios de transporte público estatales, así como en la entrada a museos gestionados por la Administración General del Estado, y cualesquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria.

Regular no solo a las agrupaciones:

El proyecto de decreto se refiere y esta encaminado a las agrupaciones de Protección Civil, hemos encontrado, el siguiente decreto del Gobierno Vasco, que no solo regula las agrupaciones locales de protección civil, incluye a los bomberos voluntarios, etc. Tal vez pudiera ser de su interés.

1.- Es objeto de este decreto regular, promover y fomentar la participación voluntaria de los ciudadanos y las ciudadanas en organizaciones colaboradoras con el Sistema Vasco de Atención de Emergencias, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 3 de abril, de Gestión de Emergencias.

<https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2010/02/1000750a.shtml>

### Artículo 2.- Clases.

1.- A los efectos de este Decreto se consideran organizaciones de voluntariado de interés para la protección civil las siguientes:

- a) Organizaciones locales de voluntarios y voluntarias de protección civil integradas en la estructura de protección civil municipal.
- b) Otras Entidades colaboradoras, convenidas con el Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

2.- Los bomberos voluntarios se rigen por lo dispuesto en el capítulo III de este Decreto.

Sobre la formación:

Los voluntarios en general percibimos que nuestro trabajo es denostado, poco apreciado, poco valorado, en parte por hacerlo gratuitamente y se nos suele achacar una falta de preparación y formación, creemos que este decreto debería de ahondar y establecer un mayor programa formativo. Aumentando el número de horas de formación básica, ya que solamente el curso de DESA son 8h.

Si se superaran las 20h de formación, es muy posible que alguno de estos cursos pudiera ser valorado en alguna fase de concurso de la administración pública, sirviendo esto también como incentivo del voluntariado.

Creemos que sería bueno que se pudiera establecer o reglar la formación necesaria de los jefes de agrupaciones y/o jefes de equipo, incluso regulando la formación/perfil mínimo para acceder al puesto. Hemos encontrado el decreto de la comunidad de Madrid, que exponemos más adelante, nos puede sugerir alguna idea al respecto.

Tal vez definir o establecer los módulos de formación por cada una de las áreas de trabajo que se definen en el actual decreto pudiera ayudar a orientar mejor los trabajos de las agrupaciones.

Por otro lado, son fundamentales en la Protección Civil la previsión, prevención, planificación, intervención y reconstrucción. Pudiendo ser usada la figura del voluntario de Protección Civil, en las fases de previsión y prevención, con una adecuada formación, ayudando en esas fases a las entidades locales, con especial relevancia esta colaboración en las áreas rurales y más recónditas de la región.

Podría ser de interés para las agrupaciones de protección civil, las situaciones de catástrofes, calamidad pública, así como los incidentes complejos o de múltiples víctimas, estas situaciones precisan de una adecuada formación al respecto, y tal vez este decreto podría recoger o sugerir formación sobre el tema.

## **CAPÍTULO VII**

### **Formación**

#### **Artículo 28. Formación básica**

1. La Comunidad de Madrid, a través de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, es la administración encargada de impartir la formación básica en materia de protección civil.

Publicará anualmente el programa formativo en base a las necesidades de las agrupaciones. Se impartirá al menos una edición anual del "Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil",

2. El curso básico consistirá en una formación teórico-práctica...

#### **Artículo 29. Formación continuada y homologación**

1. Desde la Comunidad de Madrid se fomentará la formación continuada de los voluntarios de protección civil, que les permita mantener su nivel de capacitación. Para la consecución de este objetivo, mediante resolución de la dirección general que tenga atribuidas las competencias en materia de formación del voluntario de protección civil, se publicará anualmente el programa formativo de cursos con las fechas y convocatorias programadas.

2. De igual modo, esta dirección general podrá homologar la formación básica y continuada, teniendo en cuenta los contenidos formativos, de aquellos cursos que pudieran impartir los ayuntamientos que cuenten con centro municipal de formación y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos.

#### **Artículo 31. Contenido mínimo del curso de jefes de agrupación municipal de voluntarios de protección civil**

El curso de jefes de agrupación se convocará al menos una vez al año por el órgano competente en la Comunidad de Madrid.

Este curso incluirá en su programa como mínimo los siguientes contenidos:

- a) Legislación básica estatal, autonómica y local.
- b) Legislación en materia de protección civil. Sistema Nacional de Protección Civil, Decreto de Agrupaciones de la Comunidad de Madrid. Planes de Protección Civil.
- c) Estructuras de mando. Coordinación y comunicación. Liderazgo.
- d) Protocolos y procedimientos de intervención.
- e) Niveles de comunicación en emergencias.
- f) Formato de informes.
- g) Autoprotección.

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

ÁLVARO MARTÍNEZ ARROYO

### Datos del representante:

CIF - G09322033

ASOCIACION GRUPO DE RESCATE ESPELEOLOGICO Y DE MONTAÑA GREM

Dirección: Calle san lesmes nº3, Piso: 5

Burgos 09004 (Burgos-España)

Teléfono de contacto: 669415601

Número de registro: REGAGE21e00016334078  
Fecha y hora de presentación: 23/08/2021 23:25:35  
Fecha y hora de registro: 23/08/2021 23:25:35  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A07029831 - Agencia de Protección Civil  
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León  
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Aportación al decreto que regula el voluntariado de Protección Civil de CyL

Expone: En carta de 19 de julio de 2021 que nos invita a participar en el trámite de audiencia "proyecto de decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.  
Tras leer el proyecto, hemos considerado algunas de las cuestiones y hemos querido colaborar con diferentes observaciones, que esperamos sean de su agrado y puedan ayudar de alguna manera.  
Sin otro particular se despide con un cordial saludo.

Solicita: Tenga a bien considerar muestras aportaciones al proyecto de decreto.

### Documentos anexados:

aportaciones al proyecto de decreto - Sugerencias decreto 2.pdf (Huella digital: bd3af1871f6a2bf94984225e5a3910cbdc1e7a70)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 24/08/21 10:33

**Número del registro de entrada:** 202102100006171

**Oficina del registro original:** 000019147 - REGISTRO GENERAL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 23/08/2021 10:46 **Nº registro original:** 2021-S-RC-2430 **Tipo:** SALIDA

**Origen**

---

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN - 124189  
DIPUTACION DE LEON

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**Fecha y hora de recepción en destino:** 24/08/2021 10:34:29

**Resumen:** TRAMITE DE AUDIENCIA AL PROYECTO DE DECRETO DE PROTECCION CIVIL

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** SÍ

**Originales:**

Minuta-2021-S-RC-2430.pdf

TRAMITE\_DE\_AUDIENCIA\_AL\_PROYECTO\_DE\_DECRETO\_DE\_PROTECCION\_CIVIL.pdf

---

**Información administrativa:**

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

**ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASTILLA Y LEÓN**

- Artículo 5. Ámbito territorial de actuación.

En lo referido a este artículo cabe reseñar bien las situaciones que se contemplan en lo que se refiere a actuaciones fuera del ámbito territorial ya que cada vez son más frecuentes las solicitudes de colaboración entre municipios o bien a otros municipios que no cuentan con este servicio.

Al respecto se ha observado que es complicado la coordinación con otras agrupaciones, especialmente en el ámbito de comunicaciones, por lo que sería interesante asignar una frecuencia de radio de trabajo de ámbito provincial y/o autonómico a fin de simplificar las tareas de coordinación desde el PMA que se establezca.

- Artículo 16.2

Observamos en este punto que los voluntarios de Protección Civil no tendrán carácter de agentes de la autoridad en el desarrollo de sus funciones. Esto no concuerda con las pretensiones de otras autonomías en su desarrollo legislativo al respecto, en lo que se busca una cobertura y seguridad jurídica a las actuaciones por parte de los servicios de emergencia. Al respecto es importante profundizar y crear una norma de rango de Ley, previa consulta jurídica, lo que haría que los voluntarios estarían más protegidos en caso de agresión y ante un posible problema en los tribunales, teniendo más peso su testimonio, especialmente en actuaciones enmarcadas dentro de la activación de un Plan de Protección Civil o cuando realicen labores específicas.

- Artículo 17. Adquisición de la condición de personas voluntarias de protección civil

Echamos en falta requisitos como la carencia de antecedentes penales o policiales así como el posible requerimiento de un certificado médico específico, al menos en el caso de los voluntarios incluidos en la categoría 1ª y 4ª de lo dispuesto en el Art.10.2

- Artículo 22. Tarjetas identificativas del voluntariado de protección civil

En cuanto a la validez de las tarjetas consideramos excesivo el plazo de validez de las mismas de 10 años, ya que en el caso de cese del voluntario puede ser problema el que devuelva la tarjeta en caso de que no quiera hacerlo de forma voluntaria. También un plazo sustancialmente menor obligaría a tener mayor control en el estado de actividad de los voluntarios, especialmente en agrupaciones o asociaciones cuyo número de integrantes sea considerable. Por otra parte la obligación de llevar expuesta la tarjeta para facilitar la identificación de los voluntarios no es operativa ni salvaguarda ciertos datos, por lo que sería conveniente la creación de un número de identificación del voluntario a efectos de identificación por parte de los ciudadanos, aportando la agrupación o asociación el resto de datos a requerimiento de las autoridades si se diera el caso. Ese número de identificación se llevaría en soporte textil en lugar visible

## 6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

### - Artículo 26. Uniformidad

En este punto consideramos que los uniformes deben atender, por supuesto, a criterios de seguridad en las funciones del voluntario, pero también se deben atender a factores de funcionalidad mediante un diseño adecuado de las prendas que las diferencie de las utilizadas por otros operarios como los de limpieza, reparto u obras, de los que solo difiere en el texto y logotipo. En este sentido vemos también necesario que se contemple la reglamentación de prendas de voluntarios especializados, refiriéndonos también en este caso y de forma concreta a los de la categoría 1ª y 2ª que precisen de una uniformidad de carácter más técnico que en el caso de las de la categoría 4ª debería figurar otro texto más funcional ya que rotular una prenda técnica de incendios con el texto que figura en el artículo 26 apartado B sería "COLABORADOR/A EXTINCIÓN DE INCENDIOS". A vista de que es imposible saber si una prenda concreta se va a asignar a un hombre o a una mujer sería más sencillo que el texto se limitase a "EXTINCIÓN DE INCENDIOS" o "EXTINCIÓN DE INCENDIOS - PROTECCIÓN CIVIL", de manera que se distingan de otros grupos de intervención profesionales. En cuanto a uniformidad entendemos que tampoco debe dejarse fuera de reglamentación un traje de representación para actos sociales o de gala.

Observamos en otras legislaciones de distintas comunidades autónomas que estos uniformes se encuentran ya relacionados, por ejemplo la Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Presidenta del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o la Orden de la Xunta de Galicia de 24 de febrero de 2015 por la que se dictan las normas que regulan la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la imagen corporativa de estas agrupaciones y los equipos de movilidad necesarios para el desarrollo de las funciones de protección civil y emergencias.

En VALVERDE DE LA VIRGEN a 23 de agosto de 2021

## 7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Responsable:** Agencia de Protección Civil.

**Finalidad:** Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Disponible en [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)

## 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

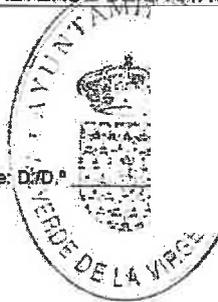
La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por todo lo cual **SOLICITA**,

Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En VALVERDE DE LA VIRGEN a 23 de Agosto de 2021

Firma del interesado / representante: D./D.ª \_\_\_\_\_



**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**



# MINUTA

Sello del Organismo de Secretarías (1 de 1)  
Ayuntamiento de Valverde de la Virgen  
Fecha Firma: 23/08/2021  
HASH: 63b11c2f69548923102aa4bbeed4a64e2

REGISTRO DE SALIDA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2021-S-RC-2430	23/08/2021 10:34
RESUMEN		
TRAMITE DE AUDIENCIA AL PROYECTO DE DECRETO DE PROTECCION CIVIL		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
	Comunicación Electrónica	
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO	
A07029831	Agencia de Protección Civil	

SIR	
ORIGEN	
L01241895	Ayuntamiento de Valverde de la Virgen
O00019147	Registro General Ayuntamiento de Valverde de la Virgen
DESTINO	
A07029831	Agencia de Protección Civil
O00009292	Agencia de Protección Civil

DOCUMENTOS ENVIADOS		
NOMBRE	DEL	FICHERO:
TRAMITE_DE_AUDIENCIA_AL_PROYECTO_DE_DECRETO_DE_PROTECCIC		pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación		
VALIDEZ: Original		
CSV:		
HUELLA DIGITAL: 012e2a58f0c1a1711235bbd3588a938964883932		



Cód. Validación: QP4MYE2SWRSYYHTX7AEANHWCT | Verificación: <https://aytovalverde.lavirgen.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: QP4MYE2SWRSYYHTX7AEANHMQT | Verificación: <https://aytovalverde.la Virgen.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

---

**Ayuntamiento de Valverde de la Virgen**

Avda. Camino de Santiago, 110, Valverde de la Virgen. 24391 (León). Tfno. 987303431. Fax: 987303461

---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 4/08/21 15:11

**Número del registro de entrada:** 202102100005878

**Origen**

---

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO - 109219  
DIPUTACION DE BURGOS

**Interesado**

---

AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Fecha y hora de recepción en destino:** 04/08/2021 15:13:20

**Dirección postal para remisión de documentación física, en su caso:**

Hospital Militar 24  
Valladolid  
47007 Valladolid

**Resumen:** REMITE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO QUE REGULA LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE P.C. EN CASTILLA Y LEÓN

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** SÍ

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** NO

---

**Información administrativa:**

*El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*



Miranda de Ebro 4 de agosto 2021

**A/a de la Agencia de Protección Civil**

**Dña M<sup>a</sup> Pilar Morcillo Moreno, JEFA de la Agrupación de Voluntariado de  
Protección Civil de Miranda de Ebro**

**ADJUNTA:**

**Alegaciones al proyecto de Decreto que regula las Agrupaciones de Voluntarios de  
Protección Civil en Castilla y León**

**Un saludo**

**Pilar Morcillo Moreno**

**JEFA de Agrupación de Voluntariado de Protección Civil**



Pilar Morcillo Moreno

Jefa Agrupación Voluntariado Protección Civil



Miranda de Ebro, 29 de julio de 2021

## **ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASTILLA Y LEÓN.**

### **Artículo 2.- Concepto y composición.**

Dónde se habla de la constitución de Agrupaciones y Asociaciones decir:

- Que sólo se deberá reconocer una Agrupación o Asociación de Protección Civil por provincia o municipio.
- Agrupación o Asociación se financiará con partida económica municipal, sin perjuicio de poder recibir donaciones materiales ( nunca económicas) de empresas o entidades bancarias.  
Para ello deberá depender de su propio Ayuntamiento.

*Hay Asociaciones se financian pidiendo dinero a los usuarios para los que prestan su trabajo, rifas, etc. Lo que crea un malestar y desconfianza entre los ciudadanos que entienden que todas las Agrupaciones de Protección Civil actuamos por beneficio económico.*

Si un Ayuntamiento tiene ya una Agrupación de Protección Civil, tampoco podrá firmar convenios con cualquier Asociación que quiera hacer las funciones de Protección Civil.

Las Asociaciones podrían acceder a subvenciones municipales, pero según el Reglamento de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, las subvenciones se dan para proyectos concretos, no para bienes materiales.

También dice el Reglamento Municipal de Subvenciones que no serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas por el Ayuntamiento.  
Por tanto no podrían acceder tampoco a subvenciones .

Es decir, si un Ayuntamiento tiene ya una agrupación de voluntarios de Protección Civil registrada, no se podría subvencionar a una Asociación con las mismas actividades.

*Normalmente éstas Asociaciones nacen de las discrepancias dentro del seno de las Agrupaciones por personas que no se atienen a las normas, reglamentos, protocolos de actuación etc....*

- Por otro lado si la Junta de Castilla y León pretendiera subvencionar económicamente a éste tipo de Asociaciones, tendría que derivar partida presupuestaria también a las Agrupaciones de Protección Civil que están sometidas y acatan las normas, protocolos, reglas, jerarquías y asumen con dedicación y respeto el trabajo encomendado tanto por la Junta de Castilla y León cómo por los propios Ayuntamientos de quién dependen. Es decir se pide el mayor apoyo posible para las Agrupaciones y Asociaciones de Protección Civil municipales-regionales.
- La misma consideración se pide para la Unidades Caninas, Unidades de rescate y montaña, de fuego, sanitarias de P Civil etc...y que nacen al margen de las que ya tengan cada Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

En éste caso si no dependen de sus Ayuntamientos y son financiados por ellos, NO deberían considerarse Unidades DE BÚSQUEDA Y RESCATE. Crean confusión entre los ciudadanos.

*Pueden tener otros nombres... (Asociaciones de perros... de montaña.. etc, pero nunca de Búsqueda y rescate)*

*Cuando alguien tienen un familiar desaparecido, echan mano de éstas asociaciones (porque ya se encargan ellas de promocionarse y ponerse en contacto con los familiares ) y salen a la búsqueda sin ser activados por el 1 1 2 y coordinados, con lo que obstaculizan el trabajo de los profesionales y voluntarios que si están coordinados y causan más perjuicio que beneficio. Luego les pasan el recibo de lo que consideran ha costado ésa búsqueda o simplemente piden donación....*

*Hay que tener mucho cuidado con éste tipo de Unidades.*

Unidades de búsqueda y rescate y Unidades caninas, que igualmente sólo deberían estar registradas en el 1 1 2 una por Ayuntamiento y financiadas por éste Organismo.

### **Artículo 5.- Ámbito Territorial de Actuación.**

Entendemos que tampoco se permitirá a las Asociaciones de Búsqueda y Rescate inscritas en el 1 1 2 a que realicen su trabajo fuera del ámbito territorial.

Es decir una Asociación de Búsqueda y Rescate inscrita en el 1 1 2, deberá ser activada para salir a realizar dicha búsqueda en su zona territorial, pero no podrá ir a otra Comunidad Autónoma salvo que su Ayuntamiento haya firmado algún convenio con esa Comunidad o Provincias de otra Comunidad Autónoma.

De salir a búsquedas por su cuenta y fuera de su Comunidad sin autorización, ¿ Se recogerá alguna medida sancionable?.

Entendemos que para ser operativos, las Agrupaciones- Asociaciones y/o Unidades de Búsqueda y Rescate podrán moverse por el territorio nacional siempre que sean activados y coordinados por el 1 1 2 y con el conocimiento y autorización del Concejal Delegado o Alcalde de su Ayuntamiento. Nunca por su cuenta y riesgo.

### **Artículo 6.- Funciones**

Todas las Asociaciones o Agrupaciones que estén autorizadas por la Junta de Castilla y León a llevar rotulado en sus vehículos el logotipo de Protección Civil, deberán estar sometidas a los mismos requisitos de trabajo en materia de apoyo logístico y prevención ante situaciones de emergencia.

La Junta de Castilla y León ya les dona material para realizar su trabajo, pero se limitan a cosas muy puntuales.

Si a una Asociación de perros o de montaña, fuego o sanitarios, se le permite llevar el logotipo de Protección Civil, se entiende que ha de realizar todo tipo de trabajos que tanto la Junta de Castilla y León cómo su propio Ayuntamiento les requiera, y no los exclusivos de lo que para ello se registraron.

### **Artículo 10.- Estructura del Registro.**

¿Qué diferencia hay entre la Sección Primera: Agrupaciones Locales de personas voluntarias de Protección Civil y Sección Segunda: Asociaciones de personas voluntarias de Protección Civil?.

Tanto Agrupaciones cómo Asociaciones, tienen formación en algunas o en todas las secciones que se identifican, y realizan trabajos de ello.

### **Artículo 21.- Objetivo y Desarrollo de la Formación.**

Estando de acuerdo en la formación básica que desde la Junta de Castilla y León se ofrece, consideramos que es necesario la impartición de más

cursos de formación durante el año, principalmente los relacionados con búsquedas y rescates, operativo de concentración de masas, sanitarios y sobretodo entendemos la necesidad de Protocolos de Actuación Coordinada. Simulacros con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Sanitarios y Bomberos para tener claras las funciones de cada grupo en caso de catástrofe o calamidad pública.

### **Artículo 25.-Vehículos.-**

Entendemos que es complicado pintar todos los vehículos del mismo color y serigrafiarlos según pretenden en su proyecto.

En la partida municipal que el Ayuntamiento nos destina, no podemos dedicar dinero a pintar los vehículos.

Tampoco es práctico hacerlo con algún vehículo que está pendiente de ir al desguace en uno o dos años cómo mucho. Es tirar el dinero....

Si la Junta de Castilla y León se hace cargo, no tendremos inconveniente.

Los vehículos que llevan el logotipo de Protección Civil, deberían ser exclusivamente para trabajos de Protección Civil, no para uso personal.

En el caso de Asociaciones que utilizan sus coches particulares para trabajos de búsqueda y rescate, deberían llevar rotulación de quitar y poner y sólo permitir que llevaran dichos logotipos en las búsquedas , quitándolo en sus quehaceres personales.

### **Artículo 26.- La Uniformidad del voluntariado de Protección Civil.**

La uniformidad que se pretende imponer a todas las Agrupaciones y Asociaciones, en el caso de Miranda de Ebro al predominar el color naranja, es la misma uniformidad que actualmente tienen los servicios de limpieza y los jardineros lo que daría lugar a confusión.

Por otro lado entiendo que dicha uniformidad correría a cargo de la Junta de Castilla y León.

Cómo en el caso de los vehículos carecemos de partida para cambiar toda la uniformidad a los voluntarios.

Así mismo actualmente tenemos el almacén lleno de uniformes en perfecto estado requeridos a los voluntarios cesados. Uniformidad que habríamos de tirar.

La Agrupación de Protección Civil de Miranda de Ebro tiene algunas prendas que no dispone la Junta de Castilla Y León que tendríamos que comprar

nosotros con los colores que se nos exige y es difícil de encontrar a no ser la de trabajo cómo he dicho anteriormente.

La Uniformidad con los colores de Protección Civil, es más lógico que se les exija a las Asociaciones que llevan otros colores y otros indicativos para realizar su trabajo.

Cómo bien dice la uniformidad es sólo exclusiva para el trabajo que se va a realizar por lo que no es entendible en algunas Asociaciones que utilicen su ropa para sus cosas personales.

Pilar Morcillo Moreno

JEFA de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Pilar Morcillo Moreno

Jefa Agrupación Voluntarios Protección Civil

---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 6/09/21 12:56

**Número del registro de entrada:** 202102100006408

**Oficina del registro original:** 000000318 - REGISTRO ELECTRÓNICO

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 06/09/2021 10:17 **Nº registro original:** REGAGE21e00017333492 **Tipo:** ENTRADA

**Interesado**

---

VALENTÍN CISNEROS ESCRIBANO

ESPAÑA - VALLADOLID - VALLADOLID - 47014 - AVENIDA SALAMANCA,51  
REP. FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y P - C: V34041046 - 983335100

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Fecha y hora de recepción en destino:** 06/09/2021 12:56:49

**Resumen:** FRMPCYL- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** SÍ

**Documento:**

2021 FRMPCyL audiencia regulación voluntariado.pdf

**Originales:**

JustificanteFirmado\_REGAGE21e00017333492.pdf

---

**Información administrativa:**

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Irene Cortés Calvo  
Directora de la Agencia de Protección Civil  
Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Paseo del Hospital Militar, 24  
47007 VALLADOLID

Estimada directora:

Le comunico que una vez enviado a la Comisión de Gobierno y a los miembros de la Comisión de trabajo de Fomento y Medio Ambiente de la FRMPCyL (Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León) el **proyecto de Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León** para su estudio y envío de observaciones y sugerencias, no se ha recibido, a fecha de hoy, ninguna aportación.

A los efectos oportunos, reciba un cordial y atento saludo.

Valladolid, 6 de septiembre de 2021

Valentín Cisneros Escribano  
Secretario general de la FRMPCyL

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

VALENTÍN CISNEROS ESCRIBANO

### Datos del representante:

CIF - V34041046 FEDERACION REGIONAL DE MUNICIPIOS Y P

Dirección: Avenida SALAMANCA, Bloque: 51  
Valladolid 47014 (Valladolid-España)

Teléfono de contacto: 983335100

Número de registro: REGAGE21e00017333492  
Fecha y hora de presentación: 06/09/2021 10:17:58  
Fecha y hora de registro: 06/09/2021 10:17:58  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: A07029831 - Agencia de Protección Civil  
Organismo raíz: A07002862 - Junta de Castilla y León  
Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: FRMPCyL- observaciones y sugerencias

Expone: Trámite de audiencia Proyecto de decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro de voluntariado de protección civil de Castilla y León

Solicita: Registro de entrada

### Documentos anexados:

FRMPCyL- observaciones y sugerencias - 2021 FRMPCyL audiencia regulación voluntariado.pdf (Huella digital: d166611fcd7b11bbdb5020af7c2ab218846af379)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



**TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS  
NORMATIVOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>	
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>					
DNI/NIE/NIF: G47215975	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
Razón social: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE COLABORADORES DE PROTECCIÓN CIVIL VALLADOLID					
País: ESPAÑA	Provincia: VALLADOLID	Municipio: Valladolid	Localidad: VALLADOLID	C. P.: 47008	
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: VILLALBA DE LOS ALCORES	Núm.: 10	Portal:	Escalera:	Piso: Puerta:
Teléfono fijo: 983276450	Teléfono móvil: 692104030	Fax:	Correo electrónico: apc@apcproteccioncivil.es		

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)**

--	--	--	--	--	--

**3. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN**

La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES**

Proyecto de Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



**5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

En el título III: Asociaciones de personas voluntarias de protección civil

Añadir un artículo donde figuren las funciones de los voluntarios de protección adscritos a las asociaciones, a igual que las agrupaciones (Art. 6, del título II). Ya que se puede dar el caso, de no poder realizar actividades, al no tener nombradas expresamente esas funciones.

Artículo . Funciones.

La actuación de los voluntarios de las asociaciones de protección civil se centrará en las que vengan recogidas en sus estatutos, y con carácter general, en labores de apoyo logístico y prevención ante situaciones de emergencias, entre otras:

- a) Participación en actuaciones frente a emergencias.
- b) Colaboración en los dispositivos de prevención siendo coordinados por el órgano competente que corresponda.
- c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales, en caso de emergencia. Estas funciones serán coordinadas y dirigidas por los servicios esenciales de protección civil.
- d) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil y de los planes de autoprotección.
- e) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- f) Otras tareas propias de protección civil recogidas en su normativa.

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 091HIQNSJ1LD9

Nº Registro: 20219001597327 Fecha Registro: 19/08/2021 09:36:31 Fecha Firma: 19/08/2021 09:36:19 Fecha copia: 07/10/2021 13:05:39

Firmado: JOSE LUIS DONCEL TEJERO (ASOC PROV DE COLABORADORES DE PROTECC)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=091HIQNSJ1LD9> para visualizar el documento

**6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)**

**7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Responsable:** Agencia de Protección Civil.

**Finalidad:** Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Disponible en [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**Por todo lo cual SOLICITA,**

Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En VALLADOLID a 19 de Agosto de 2021.

Firma del interesado / representante: D./D.ª JOSÉ LUIS DONCEL TEJERO

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 13/08/21 13:25

**Número del registro de entrada:** 202102100006014

**Oficina del registro original:** 000014802 - REGISTRO AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DE BURGOS

**Procede de otra Administración Pública**

**Fecha registro original:** 13/08/2021 13:16 **Nº registro original:** REGAGE21s00015831838 **Tipo:** SALIDA

**Origen**

---

SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS - 05727  
AYUNTAMIENTO DE BURGOS  
DIPUTACION DE BURGOS

**Interesado**

---

SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS - O: LA0011101

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**Fecha y hora de recepción en destino:** 13/08/2021 13:25:38

**Resumen:** ALEGACIONES PROYECTO DECRETO VOLUNTARIADO PROTECCION CIVIL

**Referencia de Expediente:** 43/2021GES-SPE

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** NO

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** Sí

**Copias Auténticas:**

20210813131850.pdf

**Originales:**

justificante\_salida.pdf

---

**Información administrativa:**

La oficina JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL., a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados se corresponden con los documentos en papel presentados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Área de Seguridad Pública y Emergencias**



Exp. 43/2021-GES-SPE

**ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con fecha 22 de julio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León, Resolución de 14 de julio de 2021, de la Agencia de Protección Civil, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.

En virtud de lo anterior, se presentan en tiempo y forma, las siguientes alegaciones para su incorporación, si procede, al texto del citado Decreto:

**1.- Propuestas de la Unidad Técnica de Protección Civil del Ayuntamiento de Burgos.**

**"TÍTULO VI**

*La formación de la persona voluntaria de protección civil.*

*Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación.*

*3. La formación básica es obligatoria para las personas voluntarias de las agrupaciones y asociaciones de protección civil de la Comunidad de Castilla y León.*

*Tendrá una duración que no será inferior a 16 horas, se impartirá por la Agencia de Protección Civil y versará, al menos, sobre las siguientes materias:*

- a) El sistema de protección y asistencia ciudadana en Castilla y León; organización y funcionamiento.*
- b) El voluntariado de protección civil.*
- c) Búsquedas y rescates de personas.*
- d) Las comunicaciones y transmisiones.*
- e) Asistencia psicológica en las emergencias. Pautas básicas de actuación.*
- f) Función del voluntariado en los dispositivos de prevención.*
- g) Formación sanitaria, asistencia a la víctima y primeros auxilios.*

*La alegación en este caso, está referida a la exclusividad asignada a la Agencia de Protección Civil para impartir la formación básica a los voluntarios.*

*Entendemos que se debe permitir que los ayuntamientos puedan impartir esta formación básica, gestionada por el responsable municipal de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en todo caso respetando la duración mínima y las materias exigidas por la Agencia de Protección Civil.*

*Esta posibilidad agilizaría los procesos de ingreso de nuevos voluntarios en las agrupaciones y garantizaría que desde sus inicios contarán con la formación necesaria para desempeñar con mayor acierto sus funciones de voluntariado."*



**2.-Propuestas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Burgos.**

Nueva redacción del artículo 6.

*"Artículo 6. Funciones.*

***Siempre que haya servicios esenciales de protección civil en el ámbito de actuación de la agrupación de voluntarios correspondiente, todas estas funciones serán coordinadas y dirigidas por el servicio esencial competente en cada caso.***

*La actuación de la agrupación local de protección civil se centrará, con carácter general, en labores de apoyo logístico y prevención ante situaciones de emergencias, entre otras:*

a) **Colaboración en actuaciones frente a emergencias.**

b) *Colaboración en los dispositivos de prevención siendo coordinados por el órgano competente que corresponda.*

c) **Colaboración y Apoyo a los servicios de emergencias profesionales, en caso de emergencia.**

**Se suprime "Estas funciones serán coordinadas y dirigidas por los servicios esenciales de protección civil."**

d) *Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.*

e) **Colaboración en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.**

f) **Colaboración con otras tareas propias de protección civil que le atribuya su reglamento."**

**3.- Propuestas de la Policía Local del Ayuntamiento de Burgos.**

*"Existe un error de transcripción en el artículo 4 c) habla del artículo 20.3 del Decreto este artículo diferencia sus apartados en letras no en números.*

*Respecto a las Asociaciones de personas voluntarias de Protección civil, artículo 7 habla de su naturaleza y características, pero no recoge como en las agrupaciones, la dependencia funcional respecto de los servicios esenciales cuando se les precise, entendiéndose que es importante que conste."*

Burgos, a 12 de agosto de 2021



**Daniel de la Rosa Villahoz**

**Agencia de Protección Civil. Consejería de Fomento y Medio Ambiente.**

**Paseo del Hospital Militar, nº 24. 47007 Valladolid**

## JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro Auxiliar de la Policía Local de Burgos 000014802  
Fecha y hora de presentación: 13-08-2021 13:16:45 (Hora peninsular)  
Fecha y hora de registro: 13-08-2021 13:20:00 (Hora peninsular)  
Número de registro: **REGAGE21s00015831838**

### Interesado

Código de Origen: LA0011101  
Razón social: Seguridad Pública y Emergencias  
Dirección:  
Municipio:  
Provincia:  
Canal Notif.:  
Código postal:  
País:  
D.E.H:  
Teléfono:  
Correo electrónico:

### Información del registro

Resumen/asunto: ALEGACIONES PROYECTO DECRETO VOLUNTARIADO PROTECCION CIVIL  
Unidad de tramitación de destino: Agencia de Protección Civil A07029831  
Ref. externa: CPR  
Nº Expediente: 43/2021GES-SPE  
Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
20210813131850.pdf	793.77 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-ae42c1ae90e88bb753b86f70f5535183		
Enlace de descarga:		<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ae42c1ae90e88bb753b86f70f5535183">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-ae42c1ae90e88bb753b86f70f5535183</a>		

La oficina Registro Auxiliar de la Policía Local de Burgos, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





# Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente  
Agencia de Protección Civil

## TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

### 1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>			
Mujer <input type="checkbox"/>		Hombre <input type="checkbox"/>					
DNI/NIE/NIF: G05205000	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:				
Razón social: APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE ÁVILA							
País: ESPAÑA	Provincia: AVILA	Municipio: Avila	Localidad:	C. P.: 05003			
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: HORNOS CALEROS	Núm.: 58	Portal: A	Escalera: 1	Piso: 3	Puerta: B	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil: 635972695	Fax:	Correo electrónico: arpa.avila@gmail.com				

### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

--	--	--	--	--	--	--	--

### 3. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN

La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES

Proyecto de Decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1QG9PRBP82KZ0

Nº Registro: 20219001610864 Fecha Registro: 22/08/2021 02:50:43 Fecha Firma: 22/08/2021 02:50:24 Fecha copia: 07/10/2021 13:04:44

Firmado: TOMAS PEREA RUIZ (ASOC APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE AVILA)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1QG9PRBP82KZ0> para visualizar el documento

**5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

Que con respecto a la aprobación del citado decreto se desea presentar las siguientes alegaciones.

- Que se incorpore en el apartado f) del artículo 18 el uso no autorizado de la uniformidad de Protección Civil. El uso no autorizado de uniformidad por parte de personas puede ocasionar graves perjuicios tanto a la propia entidad como a ciudadanos que, confiando en la uniformidad portada, no requiera una identificación de la cual, posiblemente, desconozca su existencia.
- Que se reconozca la experiencia adquirida por los voluntarios de Protección Civil, con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, Civil como cualificación equiparable a la formación de carácter básico. Una aplicación estricta del mismo a personas voluntarias, que lo vengán siendo con anterioridad podría conducir a la pérdida de la condición de voluntarios de los mismos a la espera de que pudiesen realizar el citado curso.
- Que se reconozcan como equiparables los cursos básicos de Protección Civil realizados en otras comunidades autónomas y/o en la Escuela Nacional de Protección Civil. Como consecuencia de ello se de favorecería la integración de personas voluntarias de Protección Civil, con experiencia y procedente de otras comunidades autónomas.
- Que se incluya en el apartado de uniformidad la posibilidad del uso de uniformidad de gala o media gala.

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 1QG9PRBP82KZ0

Nº Registro: 20219001610864 Fecha Registro: 22/08/2021 02:50:43 Fecha Firma: 22/08/2021 02:50:24 Fecha copia: 07/10/2021 13:04:44

Firmado: TOMAS PEREA RUIZ (ASOC APOYO Y RESCATE PROVINCIAL DE AVILA)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=1QG9PRBP82KZ0> para visualizar el documento

**6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)**

**7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Responsable:** Agencia de Protección Civil.

**Finalidad:** Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Disponible en [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**Por todo lo cual SOLICITA,**

Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En \_\_\_\_\_ AVILA \_\_\_\_\_ a 22 de Agosto de 2021.

Firma del interesado / representante: D./D.ª \_\_\_\_\_ TOMÁS PEREA RUIZ

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



## ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASTILLA Y LEÓN

Observado el borrador presentado se realizan alegaciones al Decreto referido en el título, en los puntos que se citan:

### Artículo 5. **Ámbito territorial de actuación.**

En lo referido a este artículo cabe reseñar bien las situaciones que se contemplan en lo que se refiere a actuaciones fuera del ámbito territorial ya que cada vez son más frecuentes las solicitudes de colaboración entre municipios o bien a otros municipios que no cuentan con este servicio.

Al respecto se ha observado que es complicada la coordinación con otras agrupaciones, especialmente en el ámbito de comunicaciones, por lo que sería interesante asignar una frecuencia de radio de trabajo de ámbito provincial y/o autonómico a fin de simplificar las tareas de coordinación desde el PMA que se establezca.

### Artículo 16.2

Observamos en este punto que los voluntarios de Protección Civil no tendrán carácter de agentes de la autoridad en el desarrollo de sus funciones. Esto no concuerda con las pretensiones de otras autonomías en su desarrollo legislativo al respecto, en lo que se busca una cobertura y seguridad jurídica a las actuaciones por parte de los servicios de emergencia. Al respecto es importante profundizar y crear una norma de rango de Ley, previa consulta jurídica, lo que haría que los voluntarios contarían con más protección en caso de agresión y ante un posible problema en los tribunales, teniendo más peso su testimonio, especialmente en actuaciones enmarcadas dentro de la activación de un Plan de Protección Civil o cuando realicen labores específicas.

### Artículo 17. **Adquisición de la condición de personas voluntarias de protección civil**

Echamos en falta requisitos como la carencia de antecedentes penales o policiales así como el posible requerimiento de un certificado médico específico, al menos en el caso de los voluntarios incluidos en la categoría 1ª y 4ª de lo dispuesto en el Art.10.2

### Artículo 22. **Tarjetas identificativas del voluntariado de protección civil**

En cuanto a la validez de las tarjetas consideramos excesivo el plazo de validez de las mismas de 10 años, ya que en el caso de cese del voluntario puede ser problema el que devuelva la tarjeta en caso de que no quiera hacerlo de forma voluntaria.

Roberto Aller Llanos (1 de 1)  
Fecha Firma: 23/08/2021  
HASH: a3b4c7198r7eab3f8b4366ae33754324



Cód. Validación: 7S7CZ6ELTMS53PXGFMRXWGXH | Verificación: <https://sanejos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 00JG6DYC5VD11

Nº Registro: 20219001615943 Fecha Registro: 23/08/2021 13:31:47 Fecha Firma: 23/08/2021 13:23:47 23/08/2021 13:31:32 Fecha copia: 07/10/2021 13:04:34

Firmado: ROBERTO ALLER LLANOS, ROBERTO ALLER LLANOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=00JG6DYC5VD11> para visualizar el documento

También un plazo sustancialmente menor obligaría a tener mayor control en el estado de actividad de los voluntarios, especialmente en agrupaciones o asociaciones cuyo número de integrantes sea considerable.

Por otra parte la obligación de llevar expuesta la tarjeta para facilitar la identificación de los voluntarios no es operativa ni salvaguarda ciertos datos, por lo que sería conveniente la creación de un número de identificación del voluntario a efectos de identificación por parte de los ciudadanos, aportando la agrupación o asociación el resto de datos a requerimiento de las autoridades si se diera el caso. Ese número de identificación se llevaría en soporte textil en lugar visible

## Artículo 26. Uniformidad

Desde nuestro punto de vista observamos que la obligación de adquirir el equipamiento recaería sobre los ayuntamientos, por lo que no sabemos si la Junta de Castilla y León seguirá adquiriendo material para adjudicar a las agrupaciones y asociaciones y que es lo que pasará si esto no sucede y los ayuntamientos no tienen presupuesto para adquirir equipaciones personales completas o si hay que explorar otras vías de financiación para que los ayuntamientos cuenten con dotación presupuestaria a tal efecto.

En este punto consideramos que los uniformes deben atender, por supuesto, a criterios de seguridad en las funciones del voluntario, pero también se deben atender a factores de funcionalidad mediante un diseño adecuado de las prendas que las diferencie de las utilizadas por otros operarios como los de limpieza, reparto u obras, de los que solo difiere en el texto y logotipo.

En este sentido vemos también necesario que se contemple la reglamentación de prendas de voluntarios especializados, refiriéndonos también en este caso y de forma concreta a los de la categoría 1ª y 2ª que precisan de una uniformidad de carácter más técnico que en el caso de las de la categoría 4ª debería figurar otro texto más funcional ya que rotular una prenda técnica de incendios con el texto que figura en el artículo 26 apartado B sería “COLABORADOR/A EXTINCIÓN DE INCENDIOS”. A vista de que es imposible saber si una prenda concreta se va a asignar a un hombre o a una mujer sería más sencillo que el texto se limitase a “EXTINCIÓN DE INCENDIOS” o “EXTINCIÓN DE INCENDIOS – PROTECCIÓN CIVIL”, de manera que se distingan de otros grupos de intervención profesionales.

En cuanto a uniformidad entendemos que tampoco debe dejarse fuera de reglamentación un traje de representación para actos sociales o de gala.

Observamos en otras legislaciones de distintas comunidades autónomas que estos uniformes se encuentran ya relacionados, por ejemplo la Resolución de 17 de octubre de 2019, de la Presidenta del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias o la Orden de la Xunta de Galicia de 24 de febrero de 2015 por la que se dictan las normas que regulan la acreditación, la uniformidad y los distintivos del personal voluntario de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, la imagen corporativa de estas agrupaciones y los equipos de movilidad necesarios para el desarrollo de las funciones de protección civil y emergencias.



Cód. Validación: 757CZ6ELTMS53PGFMRRXWGXH | Verificación: <https://sareigos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 2 de 3



Aconsejamos se tengan en cuenta la lectura de lo legislado por otras autonomías y que la redactada por Castilla y León sea superior en cuanto a proteger e incentivar al voluntariado y la dotación del mismo de cara a facilitar y garantizar el servicio prestado a los ciudadanos como fin principal

En Sariegos a 19 de agosto de 2021

El Alcalde

Fdo. ROBERTO ALLER LLANOS



Cód. Validación: 7S7CZ6ELTM553PXGFMRRXWGXH | Verificación: <https://sariegos.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 00JG6DYC5VD11

Nº Registro: 20219001615943 Fecha Registro: 23/08/2021 13:31:47 Fecha Firma: 23/08/2021 13:23:47 23/08/2021 13:31:32 Fecha copia: 07/10/2021 13:04:34

Firmado: ROBERTO ALLER LLANOS, ROBERTO ALLER LLANOS

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=00JG6DYC5VD11> para visualizar el documento



**TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS PROCEDIMIENTOS  
NORMATIVOS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

Persona física <input type="checkbox"/>		Persona jurídica <input checked="" type="checkbox"/>		Entidad sin personalidad jurídica <input type="checkbox"/>	
Mujer <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/>					
DNI/NIE/NIF: P2416600A	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:		
Razón social: AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS					
País: ESPAÑA	Provincia: LEON	Municipio: Sariegos	Localidad: SARIEGOS	C. P.: 24121	
Tipo de vía: CALLE	Nombre de la vía: LAS BARRERAS	Núm.: 45	Portal:	Escalera:	Piso: Puerta:
Teléfono fijo: 987280699	Teléfono móvil:	Fax: 987280565	Correo electrónico: ayuntamiento@sariegos.es		

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)**

--	--	--	--	--	--

**3. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN**

La notificación se realizará mediante avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a través del correo electrónico indicado, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. PROYECTO NORMATIVO SOBRE EL QUE SE DESEA REALIZAR ALEGACIONES**

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASTILLA Y LEÓN

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



**5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

Observado el borrador presentado se realizan alegaciones al Decreto referido en el título, en los puntos que se citan en el documento anexo a la presente, en lo relativo a los artículos 5, 16.2, 17, 22 y 26.

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



#### 6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)

DOCUMENTO DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL EN CASTILLA Y LEÓN

#### 7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Responsable:** Agencia de Protección Civil.

**Finalidad:** Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Disponible en [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)

#### 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

Por todo lo cual **SOLICITA**,

Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En \_\_\_\_\_ SARIEGOS \_\_\_\_\_ a 23 de Agosto de 2021.

Firma del interesado / representante: D./D.ª \_\_\_\_\_ ROBERTO ALLER LLANOS \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



# ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN.

Juan Pablo Regadera Rodríguez (1 de 1)

Fecha Firma: 23/08/2021  
HASH: 06d767182d6451c41a1f5b688e69e27



Observado el borrador presentado realizamos las alegaciones en los artículos que se citan a continuación:

## Artículo 5. Ámbito territorial de actuación.

En lo referido a este artículo, cabe reseñar bien las situaciones que se contemplan en lo que se refiere a actuaciones fuera del ámbito territorial; ya que cada vez son más frecuentes las solicitudes de colaboración entre municipios o bien a otros municipios que no cuentan con este servicio.

Al respecto se ha observado que es muy complicado la coordinación con otras agrupaciones, especialmente en el ámbito de las comunicaciones, por lo que sería interesante asignar una misma frecuencia de radio de trabajo de ámbito provincial y/o autonómico a fin de simplificar las tareas de coordinación desde el PMA que se establezca.

## Artículo 7. Concepto y régimen jurídico.

Se debería llevar a cabo un control de las ayudas que reciben, ya que, aunque sean personas jurídicas privadas, deben de responder por dichas ayudas o bienes que perciben.

## Artículo 16.2. Concepto.

Observamos en este artículo que las personas voluntarias de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones. Esto, no concuerda con las pretensiones de otras autonomías en su desarrollo legislativo, en lo que se busca una cobertura y seguridad jurídica a las actuaciones por parte de los servicios de emergencia. Al respecto, es importante profundizar y crear una norma de rango de Ley, previa consulta jurídica, lo que haría que las personas voluntarias estén más protegidas en caso de agresión, hechos que se están produciendo actualmente con más asiduidad, y ante un posible problema en los tribunales, teniendo más peso su testimonio, especialmente en actuaciones enmarcadas dentro de la activación de un Plan de Protección Civil o cuando realicen labores específicas.

## Artículo 17. Adquisición de la condición de persona voluntaria de Protección Civil.

Aunque en nuestro Reglamento de régimen interno si consta la solicitud de un certificado de penales, creemos conveniente que sea incluido también en este Decreto, así como un certificado médico específico, al menos en el caso de personas voluntarias incluidas en la categoría 1ª y 4ª de lo dispuesto en el artículo 10.2.

## Artículo 22. Tarjetas identificativas del voluntariado de Protección Civil.

Creemos que el plazo de validez debería de ser de cinco años debido a las constantes bajas de las personas voluntarias y a que, en la mayoría de las ocasiones, cuando causan baja



Cód. Validación: 9N7M3SSCPY98XFxKSJCS6QT9GQ | Verificación: <https://valenciadondonjuan.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 01QWZ54E1I7VJ

Nº Registro: 20219001616323 Fecha Registro: 23/08/2021 14:03:22 Fecha Firma: 23/08/2021 12:49:11 23/08/2021 14:03:00 Fecha copia: 07/10/2021 13:04:23

Firmado: JUAN PABLO REGADERA RODRÍGUEZ, ROSA MARIA MARTIN LORENZO (AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=01QWZ54E1I7VJ> para visualizar el documento

no hacen entrega de las mismas y no disponemos de medios materiales ni jurídicos para hacer frente a las devoluciones.

Por otra parte, creemos que la obligación de llevar expuesta la tarjeta para facilitar la identificación de las personas voluntarias no es operativa, ya que en ocasiones es molesta físicamente, ni salvaguarda los datos personales, por lo que sería conveniente la creación de un número de identificación para llevar expuesto, como del que disponen ya otros cuerpos de seguridad del Estado, aportando la agrupación si se diera el caso de los demás datos y que podría ser el mismo que consta en la tarjeta identificativa.

Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de Protección Civil.

En este artículo consideramos que los uniformes deben atender, por supuesto, a criterios de seguridad en las funciones del personal voluntario, pero también se deben atender a factores de funcionalidad mediante un diseño adecuado, específico y unificado de las prendas y que las diferencie de las utilizadas por otros operarios como los de limpieza reparto u obras, de los que solo difiere en el texto y logotipo; debiéndose parecer mas a un uniforme de cuerpo de seguridad del Estado.

También entendemos que no debe dejarse fuera de la reglamentación un traje específico de representación para actos sociales y de gala, encaminado por lo menos a los mandos de las agrupaciones.

En Valencia de Don Juan, a 23 de agosto de 2021.

Fdo: El Alcalde  
Juan Pablo Regadera

Fdo: Jefa de la Agrupación  
Susana Huerga Huerga



Cód. Validación: 9N7M3SCP-Y98XF-X9JCS6QT9GQ | Verificación: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Identificador: 01QWZ54E1I7VJ

Nº Registro: 20219001616323 Fecha Registro: 23/08/2021 14:03:22 Fecha Firma: 23/08/2021 12:49:11 23/08/2021 14:03:00 Fecha copia: 07/10/2021 13:04:23

Firmado: JUAN PABLO REGADERA RODRÍGUEZ, ROSA MARIA MARTIN LORENZO (AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN)

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?idDOE=01QWZ54E1I7VJ> para visualizar el documento



**5. ALEGACIONES AL PROYECTO NORMATIVO (en el caso de precisarlo, puede adjuntar hoja/s anexas relacionando su incorporación en el apartado siguiente)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 75 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

EXPONE:

ENVIO ALEGACIONES ADJUNTAS

Código IAPA: n.º 3102 Modelo: n.º 7129



**6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (en su caso)**

ALEGACIONES DECRETO PROTECCION CIVIL

**7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**Responsable:** Agencia de Protección Civil.

**Finalidad:** Tramitación del procedimiento de elaboración de anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general.

**Legitimación:** El tratamiento de estos datos es lícito dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** Sus datos podrán ser cedidos a órganos de la Administración de la Comunidad y otros órganos que intervengan en el procedimiento.

**Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

**Información adicional:** Disponible en [www.tramitacastillayleon.jcyl.es](http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es)

**8. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona interesada **DECLARA** responsablemente que los datos consignados que se han hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**Por todo lo cual SOLICITA,**

Se tenga por presentadas las alegaciones expuestas.

En VALENCIA DE DON JUAN a 23 de Agosto de 2021.

Firma del interesado / representante: D./D.ª ROSA MARIA MARTIN

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL**

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012, 983 327 850



---

**JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN DE ASIENTO Y DOCUMENTACIÓN REGISTRAL**

---

**Oficina de registro:** JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE. OF. AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. - 021 DIR3: 000009292

**Fecha y hora del registro de entrada:** 19/08/21 12:03

**Número del registro de entrada:** 202102100006097

**Origen**

---

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES - 137294  
DIPUTACION DE SALAMANCA

**Información del registro**

---

**Destino:** AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL - A07029831 DIR3: A07029831  
VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y EMERGENCIAS  
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE  
JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**Fecha y hora de recepción en destino:** 19/08/2021 12:11:13

**Dirección postal para remisión de documentación física, en su caso:**

Hospital Militar 24  
Valladolid  
47007 Valladolid

**Resumen:** RDO. INFORME

**Documentación**

---

**Documentación física requerida:** SÍ

**Documentación física complementaria:** NO

**Documentación electrónica anexa:** NO

---

**Información administrativa:**

*El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*



12 AGO 2021

## INFORME

**Destino:** Agencia de Protección Civil, Junta de Castilla y León  
**Procedencia:** Jefatura de Protección Civil Santa Marta de Tormes  
**Lugar y Fecha:** Santa Marta de Tormes, 12 de agosto de 2021.



Nº REGISTRO 12/2021

<b>Nº Referencia:</b>	<b>I-20210812-1</b>
<b>Asunto:</b>	Alegaciones y Observaciones Proyecto de decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León.

D. Álvaro Alaguero Santos en nombre de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca)

, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

### EXPONE:

Que recibiendo escrito con número de registro de entrada Nº 2021-E-RC-1928 el 21 de junio de 2021 de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, informando de la apertura del trámite de audiencia del "Proyecto de decreto por el que se regula el voluntariado de protección civil y el registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León" finalizando el plazo para presentar las observaciones o alegaciones que se deseen el día 20 de agosto de 2021, es por ello que se presenta las siguientes,

### ALEGACIONES y OBSERBACIONES:

**Primera** En su Título II Agrupaciones locales de personas voluntarias de protección civil debería incluirse un artículo que hablara de la estructura organizativa siendo este

ArtículoX Estructura.

La agrupación municipal de voluntarios de protección civil, siempre con un jefe de agrupación, se estructurará en el siguiente orden, si bien ésta se podrá ajustar a las funciones orgánicas, funcionales y operativas de cada municipio:

- a) Coordinador Jefe del servicio Municipal
- b) Jefe de Agrupación
- c) Jefe de Unidad
- d) Jefe de Sección
- e) Jefe de Grupo
- f) Jefe de Equipo
- g) Voluntario

**Segunda** En su TÍTULO IV Registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León Artículo 10 Estructura del registro punto 2 debería añadirse una 5 Categoría siendo esta

-Categoría5ª: Colaboración en materia Sanitaria



Al igual que en la categoría 4 habla de la colaboración en la materia de extinción de incendios y siendo varias las agrupación o asociaciones de la comunidad que cuenta con ambulancia o servicios de apoyo sanitario en sus servicios , aparte en el TÍTULO VI La formación de la persona voluntaria de protección civil Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación. Punto 3 apartado g) , hace referencia a una formación sanitaria, asistencia a la víctima y primeros auxilios.

**Tercero** en su TÍTULO V De las personas voluntarias de protección civil de Castilla y León Artículo 17. Adquisición de la condición de persona voluntaria de protección civil, se propone el añadido de un apartado más siendo este el que marque tres requisitos imprescindibles para poder tener la condición de voluntario siendo estos los siguientes:

- a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la agrupación.
- b) No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos, o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.
- c) Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos, o en su caso, expresar el consentimiento para que este dato sea consultado o recabado por la administración competente.

**Cuarto** en su TÍTULO VI La formación de la persona voluntaria de protección civil Artículo 21. Objetivo y desarrollo de la formación. En el punto 3 añadiría una materia más de formación siendo esta

Formación en apoyo a extinción de incendios

Variando así el número de horas de formación y aparte por dos motivos más el primero es que en el TÍTULO IV Registro del voluntariado de protección civil de Castilla y León, Artículo 10. Estructura del registro. En su apartado 2 hace referencia en la Categoría 4ª: Colaboración en materia de extinción de incendios. Para dicha formación se debe contar con un mínimo de formación; y la segunda en el TÍTULO VII Tarjetas identificativas, vehículos y uniformidad Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de protección civil. Apartado b) dice b) En las prendas que cubran el torso, se dispondrá en la parte derecha del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil, descrito en el anexo I, figura 1.1. Dispondrá, en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho, el distintivo de la entidad local de la que dependa la



correspondiente agrupación o de la 23 Paseo del Hospital Militar, 24 – 47007 Valladolid – Tel. 983 41 88 16 – Fax 983 41 00 78 asociación, en tamaño proporcional al de protección civil, ubicado en la parte derecha. Todas las prendas superiores dispondrán en la parte superior de la espalda la inscripción «PROTECCIÓN CIVIL» con el tipo de letra ARROYO y las características descritas en el anexo II, figura 1.2. El color de la rotulación será negro, o de color gris en caso de ser reflectantes. En el caso de categoría 4 deberá figurar “COLABORADOR/A EXTINCIÓN DE INCENDIOS” , hablando del colaborador de extinción de incendios pero no habiendo recibido formación alguna regulada.

**Quinto** En el TÍTULO VII Tarjetas identificativas, vehículos y uniformidad Artículo 22. Tarjetas identificativas del voluntariado de protección civil habla de una validez de 10 años ante los cambios de personal que se sufre en los voluntariados con altas y bajas de los mismos se propone que tenga una validez de 5 años, en su defecto de mantenerse los 10 años especificar si un voluntario causara baja deberá entregar dicha acreditación ya que no figura en ningún artículo de la presente propuesta

**Sexto** en el TÍTULO VII Tarjetas identificativas, vehículos y uniformidad Artículo 25. Vehículos hace referencia a distintivo, logotipo e escudos, y el color de los mismo con su correspondiente RAL pero debería figurar hacerse dicha rotulación conforme a la Normativa Europea CEN1789

**Séptimo** en el TÍTULO VII Tarjetas identificativas, vehículos y uniformidad Artículo 26. La uniformidad del voluntariado de protección civil en el apartado b hace referencia a la inscripción en la espada del testo de “PROTECCIÓN CIVIL” haciendo referencia al anexo II, en este caso corresponde al anexo I ya que el 1 es el vestuario y el 2 Vehículos Por todo lo cual,

#### **SOLICITA:**

Que se tengan por presentados en tiempo y forma, y se admitan a trámite, este escrito de alegaciones y observaciones, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta que corresponda.



Edo.: Álvaro Alaguero Santos  
Jefe de Agrupación  
Protección Civil Santa Marta de Tormes.